

EVALCRIS



Responsabilidad
Social
Empresarial

**CÓDIGO ÉTICO
Y DE CONDUCTA**

ÍNDICE

Preámbulo

Título I. Objeto y ámbito de aplicación

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Actuación de Evalcris como medio propio
- Artículo 3. Ámbito de aplicación

Título II. Normas de conducta.

Capítulo I. Normas Generales

- Artículo 4. Cumplimiento de la legalidad
- Artículo 5. Cumplimiento de una conducta profesional íntegra
- Artículo 6. Protección por los trabajadores de los medios materiales puestos a disposición por la empresa

Capítulo II. Normas Sociales.

- Artículo 7. Buen crédito de Evalcris
- Artículo 8. Compromiso con los derechos humanos y laborales.
- Artículo 9. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades
- Artículo 10. Confidencialidad de la información

Capítulo III. Normas Laborales

- Artículo 11. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral
- Artículo 12. Derecho a la intimidad de los empleados
- Artículo 13. Seguridad y salud en el trabajo
- Artículo 14. Selección y evaluación de los empleados
- Artículo 15. Políticas de formación
- Artículo 16. Participación
- Artículo 17. Entorno de trabajo
- Artículo 18. Independencia
- Artículo 19. Política de regalos
- Artículo 20. Corrupción y soborno
- Artículo 21. Conflictos de interés
- Artículo 22. Régimen de incompatibilidades

Capítulo IV. Normas Ambientales

- Artículo 23. Protección del Medio ambiente

Capítulo V. Normas Económicas

- Artículo 24. Desarrollo de la actividad
- Artículo 25. Veracidad de la información económica financiera
- Artículo 26. Cumplimiento de las obligaciones contables, tributarias y en materia de Seguridad Social
- Artículo 27. Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos
- Artículo 28. Protección de la propiedad intelectual e industrial

Capítulo VI. Normas de Comunicación Estratégica

- Artículo 29. Comunicación y difusión del Código Ético
- Artículo 30. Responsabilidad ante el cumplimiento de este Código
- Artículo 31. Políticas de información
- Artículo 32. Aplicación y modificación del Código Ético

Capítulo VII. Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales.

- Artículo 33. Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y Prevención de Riesgos penales
- Artículo 34. Obligaciones de los trabajadores de Evalcris respecto a los incumplimientos del Código Ético
- Artículo 35. Gestión del buzón ético



PREÁMBULO

Evalcris establece como uno de sus objetivos la consolidación de la Responsabilidad Social Empresarial RSE dentro de la cultura corporativa de la Empresa. Como consecuencia de ello y con la finalidad de alcanzar este objetivo se redacta esta primera versión del Código de Conducta, “Código Ético” o “Código de Buenas Prácticas”.

El presente Código recoge el compromiso de la empresa con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de Evalcris en el desarrollo de su actividad. Así mismo pretende determinar los valores y buenas prácticas que deben regir la conducta de todas aquellas personas vinculadas a esta empresa de manera directa o indirecta, en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones profesionales, sobre la base de la RSC, partiendo del rechazo absoluto a toda conducta o comportamiento que no sea éticamente responsable, o que infrinja la normativa vigente mediante la comisión de cualquier acto ilícito.

La visión estratégica empresarial adoptada en el código pretende cubrir los objetivos de la RSE, es decir, la adopción de un enfoque más solidario a todos los niveles con el entorno que rodea a la empresa -solidaridad ética, social, ambiental, económica-, e integrar estrategias con respecto a aquellos objetivos que no son puramente económicos. Asimismo, pretende concienciar a todos los empleados y a los grupos de interés de la importancia de mantener una conducta que, no sólo respete estrictamente la legalidad vigente, sino que contribuya al desarrollo de una sociedad más transparente e íntegra, estableciendo los mecanismos de actuación ante irregularidades o comportamientos inadecuados que pudieran detectarse.

En definitiva, el objetivo que perseguimos es alcanzar la RSE mediante el uso de una herramienta denominada “Código Ético”, la cual viene a facilitar la adopción de todas aquellas acciones tendentes a mejorar la calidad de vida, a reforzar el diálogo con la Administración y los Clientes, y a desarrollar una gestión racional de los recursos, adoptando procesos sostenibles, tendentes a velar por el entorno y la conservación de la naturaleza.



TITULO I.

Objeto y ámbito de aplicación

- **Artículo 1.**
Objeto.

El presente Código tiene por objeto la integración de las preocupaciones sociales, éticas y del medio ambiente en las políticas de la empresa, mejorando, para ello la aplicación de la normativa social y medioambiental vigente, íntimamente ligada con la actividad de la empresa, en aras de lograr una mayor eficacia y calidad empresarial.

Este Código Ético determina la visión y los valores de Evalcris, sirviendo de guía para todos aquellos profesionales que tengan relación con la empresa, dentro de un entorno empresarial complejo y variable.

El Código Ético recoge el compromiso con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de Evalcris en el desarrollo de su actividad.

Este Código es de obligado cumplimiento. Todos los empleados de Evalcris están obligados a conocer y cumplir con el Código Ético y a comunicar, haciendo uso del canal que la empresa pone a su disposición, las prácticas contrarias al Código y a las normas que pudieran observarse. A tal efecto la empresa establece un procedimiento que permite a sus empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades o malas prácticas observadas dentro del ámbito empresarial.

Evalcris aplica el principio de diligencia debida para la prevención, detección y resolución de conductas irregulares, comprometiéndose a analizar regularmente los riesgos en este ámbito, a asegurar que los empleados conocen los riesgos existentes, a definir responsabilidades en lo que se refiere al cumplimiento del Código Ético y a establecer un canal que permita la comunicación y rápida resolución de irregularidades cometidas en el ámbito de la empresa. Igualmente se implementan los procedimientos oportunos que permitan dar respuesta a las posibles irregularidades.

- **Artículo 2.**

Actuación de Evalcris como medio propio y servicio técnico.

Evalcris ejecuta las acciones que le son encomendadas por las entidades y clientes con la máxima profesionalidad para lograr los más altos niveles de calidad y satisfacción del interés de clientes y usuarios.

Dentro de Evalcris, la máxima de atender las necesidades de clientes y usuarios con rigor y calidad, se ha transmitido a todos sus trabajadores, a los que se exige el desarrollo de sus obligaciones profesionales en términos que permitan obtener la excelencia en la ejecución de su actividad.

A tal efecto, Evalcris desarrolla un esfuerzo especial para la actualización y puesta al día de los conocimientos técnicos de sus empleados que, en último término, les permitan anticiparse a los intereses y necesidades de sus clientes y ser un referente en los ámbitos en los que desarrolla su actividad.



- **Artículo 3.**

Ámbito de aplicación.

El Código Ético obliga a todos los profesionales de la empresa, con independencia de su nivel jerárquico y su emplazamiento geográfico.

TITULO II.

Normas de Conducta

Capítulo I. Normas Generales.

- **Artículo 4.**

Cumplimiento de la legalidad.

Todos los empleados deberán cumplir la legalidad vigente sea cual sea el lugar o emplazamiento en el que desarrollen su actividad, respetando siempre los usos y costumbres.

Del mismo modo se respetará siempre por Evalcris los compromisos y obligaciones adquiridos en sus relaciones con terceros.

Todos los directivos de la empresa deberán conocer la legislación que afecte a sus ámbitos laborales de actividad y asegurarse de que sus empleados cumplan con las leyes y reglamentos, y que reciban la adecuada información y formación que les permita conocer, entender y cumplir con esas obligaciones.

La actuación de Evalcris parte de la premisa de rechazo de toda conducta que pueda ser contraria a la legalidad vigente, estando dotada de los procedimientos y mecanismos internos tendentes a minimizar riesgos.

La empresa respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuera oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda que no se ajustan a Derecho y contravengan sus intereses.

- **Artículo 4.**

Cumplimiento de una conducta profesional íntegra.

La conducta de los empleados de Evalcris deberá ser profesionalmente íntegra, actuando de manera responsable, productiva, eficiente, leal y honrada, todo ello de conformidad con los intereses de la empresa y los términos del presente Código, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas:

- (I) Que la actuación sea éticamente aceptable
- (II) Que sea legalmente válida
- (III) Que sea deseable para la sociedad y para la empresa
- (IV) Que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.



• Artículo 6.

Protección por los trabajadores de los medios puestos a su disposición por la empresa.

Evalcris pone a disposición de sus trabajadores los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional. Los trabajadores deben proteger los recursos e información de la empresa y utilizarlos de forma responsable, debiendo protegerlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la empresa.

Los bienes y la información de la empresa deben ser usados para el desempeño de las funciones de los trabajadores dentro de su ámbito profesional, y no podrán ser utilizados en su beneficio propio o de terceros ajenos a la empresa.

En particular, con relación a los sistemas informáticos, los trabajadores no harán uso de los equipos de la empresa para instalar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o pueda dañar la imagen o perjudicar la reputación de la empresa.

Tampoco harán uso de los mencionados equipos para acceder, descargar o distribuir contenidos que puedan resultar ofensivos o ilegales, o que pudieran provocar cualquier daño o perjuicio a datos, programas informáticos o documentos electrónicos u obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático propio o ajeno.

En relación con la documentación, información, datos de la empresa o cualquier otro tipo de informe relativo a la empresa, ésta deberá ser utilizada siempre y en todo momento dentro de la empresa y como recurso propio de la misma, resultando punible el uso de la misma para fines personales u otros fines que se contrapongan con el interés de Evalcris.

Capítulo II. Normas Sociales.

• Artículo 7.

Buen crédito de Evalcris.

Evalcris velará para que los clientes, proveedores y profesionales externos no puedan dañar o afectar negativamente al prestigio de la empresa. Igualmente se compromete a no dañar o afectar negativamente al prestigio de clientes, proveedores y profesionales.

Del mismo modo, prestará la atención debida al uso que se haga del nombre de Evalcris por parte de clientes, proveedores y profesionales externos, con el objeto de que sea el correcto y adecuado a la imagen e identidad corporativa.

Evalcris no participará en comentarios negativos o actividades dirigidas a perjudicar a profesionales u organizaciones externos, sin perjuicio de la defensa de los intereses legítimos que le correspondan.



• Artículo 8.

Compromiso con los derechos humanos y laborales.

La empresa queda comprometida con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional.

La empresa respeta la libertad de asociación y negociación colectiva, y los derechos nacionales donde preste sus servicios o desarrolle su actividad, comprometiéndose a valorar las diferencias existentes en cada uno de los ámbitos en los que actúe, en cuanto elemento enriquecedor de su actividad y de la sociedad.

- **Artículo 9.**

Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.

La empresa promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre los mismos.

Evalcris promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales, y a las condiciones de trabajo.

La empresa prohíbe expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas.

- **Artículo 10.**

Confidencialidad de la información.

La empresa deberá proteger sus intereses en cuanto a la confidencialidad de la información interna. Al mismo tiempo, deberá velar por el adecuado equilibrio entre dicha confidencialidad y la debida comunicación interna, con el objetivo de fomentar la integración y unidad dentro de la empresa.

Se extremarán cautelas respecto al uso de información confidencial ajena, asegurando que la misma se obtenga de forma legal y por medios plenamente legítimos, respetando las condiciones de confidencialidad.

El deber de confidencialidad respecto de la información deberá mantenerse incluso una vez el profesional cese en sus funciones en el puesto o la empresa.

Capítulo III. Normas Laborales.

- **Artículo 11.**

Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral.

La empresa respeta la vida personal y familiar de sus empleados, y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

- **Artículo 12.**

Derecho a la intimidad de los empleados.

La empresa respeta el derecho a la intimidad de sus empleados, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, no divulgando datos individuales, salvo consentimiento de los interesados, o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación legal, o el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La Dirección cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que le remitan los trabajadores y profesionales vinculados a la empresa.



- **Artículo 13.**

Seguridad y salud en el trabajo.

La empresa dispondrá de políticas de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias y preventivas para disminuir la accidentalidad y enfermedad laboral.

Los empleados observarán con especial atención las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

La empresa promoverá la aplicación, por los contratistas con los que opere, de sus normas y políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Igualmente se coordinará con los clientes para la aplicación de las normas y políticas en materia de seguridad.

- **Artículo 14.**

Selección y evaluación de los empleados de Evalcris.

La empresa, en la selección de sus empleados, tendrá en cuenta únicamente los datos académicos, personales y profesionales en relación a las necesidades de la empresa, sin perder en ningún momento la objetividad en la elección.

La empresa evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual, colectivo y a su productividad.

- **Artículo 15.**

Políticas de formación.

La empresa promoverá la formación continua de sus empleados, de manera objetiva y atendiendo a las necesidades de la empresa en cada momento, favoreciendo siempre el desarrollo de la carrera profesional, y la igualdad de oportunidades.

- **Artículo 16.**

Participación.

La empresa promoverá el apoyo, asistencia y participación activa de sus empleados en cualquier actividad que pretenda canalizar el intercambio de conocimientos.

- **Artículo 17.**

Entorno de trabajo.

Los empleados proporcionarán un ambiente de cooperación y de colaboración que contribuya a facilitar la consecución de los objetivos de la empresa, creando y fomentando un entorno de trabajo positivo.

- **Artículo 18.**

Independencia.

Los empleados deberán ser imparciales y mantener la independencia de criterio en el marco de su actividad en la empresa, actuando con integridad y objetividad.

En caso de que el empleado conozca cualquier circunstancia que pueda menoscabar su imparcialidad o independencia deberá informar a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa, para arbitrar medidas que resuelvan el posible conflicto de intereses.

- **Artículo 19.**

Política de regalos.

En ningún caso los empleados de la empresa aceptarán, no directa ni indirectamente, ningún tipo de prestación que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle de cortesía. En caso de duda, el profesional deberá consultar con la Comisión de Gobierno de Responsabilidad Corporativa, sobre cualquier atención que pueda sobrepasar la mera cortesía.

- **Artículo 20.**

Corrupción y soborno.

Los profesionales de Evalcris no podrán directa o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para la empresa, para sí mismos o para un tercero.

Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, con independencia de los ofrecidos por entidades financieras que sean clientes o proveedoras y que no están incursas en las actividades anteriormente expresadas.

- **Artículo 21.**

Conflictos de interés.

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la empresa, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales de la empresa.

El profesional que haya tenido conocimiento, con ocasión del desarrollo de su actividad profesional en la empresa, no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a él vinculada, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la empresa o esta tenga interés en ella.

- **Artículo 22.**

Régimen de incompatibilidades.

Los profesionales de Evalcris no podrán compatibilizar su actividad en la empresa, con otras actividades profesionales relacionadas con la misma área de actuación o sector de la empresa, así como con actividades relacionadas con clientes o proveedores fuera de su actuación como profesional de Evalcris.

Capítulo IV. Normas Ambientales.

- **Artículo 23.**

Protección del medio ambiente.

Todas las actividades de Evalcris se realizarán de la manera más respetuosa con el medio ambiente, promoviendo la adopción de medidas de prevención por todos los agentes que participen en sus actuaciones, y minimizando los efectos negativos que, eventualmente, sus actividades pudieran ocasionar.

La empresa velará por minimizar los residuos y los efectos de la contaminación, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como por realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección medioambiental. La empresa trabajará para preservar, cuidar y proteger el entorno, los recursos naturales y la biodiversidad con una mejora constante en nuestros parámetros de calidad ambiental.

Capítulo V. Normas Económicas.

- **Artículo 24.**

Desarrollo de la actividad.

Evalcris promoverá el desarrollo de su actividad de manera eficiente y competitiva, optimizando los recursos de los que dispone, siendo capaces de crecer y ser rentables bajo el principio de una gestión responsable.

El compromiso ético de la empresa, que incluye principios y estándares básicos para el desarrollo adecuado de las relaciones entre la empresa y sus principales grupos de interés (empleados, administraciones, proveedores y colaboradores), tendrá en cuenta, entre otros objetivos:

- a) La inversión socialmente responsable y la rentabilidad económica de la empresa de acuerdo con los objetivos fijados en este documento.
- b) La transparencia en las actividades empresariales.
- c) Los informes sobre la política de responsabilidad social, con inclusión de información social y ambiental y la publicación de la memoria de sostenibilidad de la empresa.

- **Artículo 24.**

Veracidad de la información económica y financiera.

Evalcris garantiza la veracidad de sus cuentas, oponiéndose expresamente a la manipulación de las mismas, actuando en la creencia de que las cuentas deben transmitir una información fiable y veraz de la situación económica de la empresa, empleando todos los medios a su alcance para evitar que la información que se deriva de la interpretación de sus cuentas pueda generar error en quien las analiza.

- **Artículo 26.**

Cumplimiento de obligaciones contables, tributarias y en materia de Seguridad Social.

En consonancia con la preocupación de Evalcris de ajustar todas sus actividades al cumplimiento estricto de lo establecido en la legislación vigente, y asegurar la veracidad de la información económica financiera, y la contribución de la empresa al interés común conforme a lo dispuesto en la legislación tributaria y en materia de Seguridad Social, la empresa cumple con sus obligaciones contables, tributarias y de Seguridad Social, puntualmente y con rigor, habiéndose establecido los procedimientos internos necesarios para garantizar evitar desviaciones en el funcionamiento interno que puedan afectar al cumplimiento de las obligaciones impuestas con relación a estas mismas.



- **Artículo 27.**

Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos.

Los empleados de Evalcris deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad, prestando especial atención a los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación.

- **Artículo 28.**

Protección de la propiedad intelectual e industrial.

Los trabajadores de Evalcris están comprometidos con la protección de la propiedad intelectual e industrial, de la empresa y de terceros, cumpliendo escrupulosamente para ello las normas que rigen esta materia con el objetivo de evitar infringir los derechos o causar daños a la empresa o a terceros.

Capítulo VI. Normas de Comunicación Estratégica

• Artículo 29.

Comunicación y difusión del código ético.

El Código Ético se comunicará y difundirá entre los empleados de Evalcris mediante todos los medios a disposición de la empresa.

La difusión externa del Código Ético es responsabilidad de toda la empresa, por lo que todos los profesionales en el ámbito de su competencia, contribuirán a aumentar la citada difusión.

Periódicamente se realizarán los informes sobre el grado de cumplimiento del presente Código.

• Artículo 30.

Responsabilidad ante el cumplimiento de este Código.

La empresa promoverá un alto nivel de compromiso de los empleados en el cumplimiento de este Código Ético, poniendo a disposición de los mismos los medios para difundir y hacer respetar los principios de actuación contenidos en el mismo.

Los posibles incumplimientos del Código Ético serán resueltos de acuerdo con la normativa aplicable. Los empleados de la empresa y terceros comunicarán confidencialmente y de buena fe, las actuaciones contrarias al mismo que pudieran observar. Para ello utilizarán el canal de comunicación establecido por la sociedad, que permite a sus empleados y a terceros, de manera confidencial, consultar dudas y notificar conductas irregulares en materias de índole penal o de cualquiera otra, relativas al Código Ético.

Cualquier duda que pueda surgir al empleado sobre la interpretación o aplicación de este Código deberá remitirse a la Comisión de Gobierno de Responsabilidad Corporativa. **A través del mismo conducto** deberán informar de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento que si constituyeran faltas laborales, serán sancionadas con arreglo a las normas laborales vigentes, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

- **Artículo 31.**

Políticas de información.

La empresa interpretará la RSE como un elemento diferenciador, una manera de gestionar la empresa más integral y completa, reforzando su estrategia y su reputación. Para dar a conocer esa visión estratégica global, se velará por comunicar las prácticas del buen gobierno, tanto a niveles internos, como externamente.

- **Artículo 32.**

Aprobación y modificación del Código Ético.

La aprobación y modificación del presente Código corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.

Capítulo VII. Comisión de Gobierno de Responsabilidad Corporativa.

- **Artículo 33.**

Comisión de Gobierno de Responsabilidad Corporativa.

La citada comisión tiene por finalidad, entre otras, de:

- a) Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
- b) Interpretarlo y orientar las decisiones en caso de duda, así como arbitrar entre las partes cuando existan interpretaciones encontradas sobre sus contenidos.
- c) Facilitar una vía de comunicación entre toda la empresa para recabar información acerca de su cumplimiento y aceptación.
- d) Realizar informes sobre al nivel de cumplimiento del Código Ético, con las recomendaciones y propuestas de mejora oportunas que faciliten su aplicación.
- e) Gestionar el Buzón Ético.

• Artículo 34.

Obligaciones de los trabajadores de Evalcris respecto a los incumplimientos del Código Ético.

Todos los empleados de Evalcris tendrán la obligación de notificar a la Comisión de Gobierno de Responsabilidad Corporativa, a través del buzón ético, las vulneraciones del presente código que detecten.

En este sentido:

- Los empleados tiene el deber de transmitir por escrito cualquier incumplimiento de las conductas recogidas en el Código.
- Las personas que de buena fe formulen estas denuncias estarán protegidas de cualquier tipo de extorsión, discriminación o persecución.
- En todo caso se asegurará la máxima confidencialidad acerca de la identidad de la persona que notifica, sin perjuicio de las obligaciones legales y de protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas acusadas injustamente o de mala fe.
- En el supuesto de que un empleado no cumpla con su obligación de comunicación, la Comisión de Gobierno de Responsabilidad Corporativa valorará la gravedad del riesgo derivado de dicho incumplimiento, a los efectos de determinar si ha de dar traslado del mismo a quien compete a fin de determinar las consecuencias de dicho incumplimiento.



• Artículo 35.

Gestión del buzón ético.

La Comisión de Gobierno de Responsabilidad Corporativa será el órgano que gestione el buzón ético, así como la coordinación de las investigaciones internas que en su caso se inicien y de adoptar aquellas medidas que considere necesarias en cada caso.

La Comisión de Gobierno de Responsabilidad Corporativa llevará a cabo cuantas acciones considere necesarias para comprobar la veracidad de la denuncia con el asesoramiento del área relacionada si fuese preciso.

Con la denuncia formalizada se dará inicio al proceso de tramitación de la misma, que constará de dos fases:

1) Admisión a trámite: es el análisis preliminar en el que se valoran los indicios de infracción relatados en la denuncia y en consecuencia la conveniencia de una eventual investigación.

Esta fase finaliza con la desestimación de la denuncia o da inicio al proceso de investigación.

2) Investigación preliminar: en el caso que se ordene el inicio de la investigación oportuna y con la colaboración de los órganos internos o externos que se consideren oportunos, se llevarán a cabo las diligencias de averiguación que se estimen oportunas.

Esta fase finalizará con las posibles decisiones:

- a)** Archivar la denuncia, dejando constancia de la causa.
- b)** Remitir la denuncia al departamento de RRHH a fin de que siga con el procedimiento disciplinario establecido.
- c)** Remitir la causa a la autoridad competente, en el caso de confirmarse los indicios del comportamiento presuntamente delictivo.

EVALCRIS

*Regalos Publicitarios
y Artículos de Importación*

www.evalcris.com

+34 91 373 36 25

Avda. de Atenas 75, Local 58.

28232 Las Rozas - Madrid

 @evalcris.sl

 @evalcris_sl

 @evalcris_sl

 @evalcrissl